



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6460

Sancionada el 28/07/1986. Promulgada el 16/07/1987.
Boletín Oficial N° 12.757, del 03/08/1987.

El Gobernador de la provincia de Salta en Acuerdo General de Ministros

DECRETA

Artículo 1°.- Con vigencia al 1° de marzo de 1986, concédase a la señora Julia Nelly Del Giúdice de Oñativia, D.N.I. 989.950, una pensión extraordinaria, por la suma de australes cuatrocientos cincuenta (A450), la que será reajustada conforme al incremento de los sueldos para la Administración Pública provincial.

Art. 2°.- El presente beneficio se otorga por el término de cinco (5) años prorrogables y será compatible con otros sueldos, jubilación, rentas líquidas o cualquier otro ingreso o ayuda del Estado, Estados extranjeros, municipales, entidades autárquicas o Cajas de Previsión.

Art. 3°.- Remítase a las Cámaras legislativas para su aprobación.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I.) – Gallo – Cantarero – Gómez – Dávalos

Salta, 16 de julio de 1987.

DECRETO N° 1.496

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia N° 1.995, dictado por el poder Ejecutivo el 28 de julio de 1986; y, CONSIDERANDO: Que se ha vencido el plazo establecido por el artículo 142 –último párrafo- de la Constitución de la provincia de Salta para su aprobación o rechazo, Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Téngase por Ley de la Provincia N° 6.460/87, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

DE LOS RIOS (I.) – Cantarero – Dávalos